REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ACEPTACIÓN DE OFERTA - MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 DE 2026 DEL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En San Andrés Isla, a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrito para la modalidad de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, me permito comunicar que mediante el presente documento, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada en desarrollo del proceso de Mínima Cuantía Invitación Pública No. 007 de 2026 – FRR, cuyo objeto es:

"CONTRATAR BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS SEDES EN COMODATO DE LA REGISTRADURÍA ESPECIAL DE SAN ANDRES Y LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES."

Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42426 del cuatro (04) de agosto de dos mil veintiséis (2026), previas las siguientes consideraciones:
El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil adelantó la Invitación Pública de Mínima Cuantía FRR No. 007 de 2026, cuyo presupuesto oficial corresponde a la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUARENTA Y TRES PESOS ($75.609.043) M/CTE.

De acuerdo con el cronograma establecido para el proceso, se efectuó el cierre de la Invitación Pública, recibiéndose dos (2) propuestas, las cuales fueron ordenadas de acuerdo con su valor económico, así:

OFERTA No.	PROPONENTE	HORA DE PRESENTACIÓN	VALOR TOTAL DE LA OFERTA SECOP II
1	INGENIERÍA MERCADO BENT S.A.S.	02/09/2026 – 11:32 a. m.	$69.009.008
2	ALPE-PRO INGENIERÍA S.A.S.	02/09/2026 – 3:06 p. m.	$65.706.731

La propuesta de ALPE-PRO INGENIERÍA S.A.S. corresponde a la oferta económica de menor valor.

El numeral 12.1 de la Invitación Pública establece que, recibidas las propuestas, estas serán ordenadas de acuerdo con su valor para determinar la propuesta con el precio más bajo y que la Entidad verificará los requisitos mínimos habilitantes de dicha propuesta, continuando con la siguiente en orden económico únicamente cuando la de menor precio no cumpla con dichos requisitos.

El Comité Evaluador realizó inicialmente la evaluación de la propuesta presentada por ALPE-PRO INGENIERÍA S.A.S., identificada con NIT 901.697.157-7, encontrando las siguientes situaciones:

COMPONENTE EVALUADO	RESULTADO INICIAL	OBSERVACIÓN DEL INFORME
Habilitante jurídico	**NO CUMPLE**	No aportó el Formato No. 1 – Carta de presentación de la propuesta.
Habilitante técnico Experiencia	**NO CUMPLE**	Se relacionó la experiencia en el Formato No. 3, pero no se aportó inicialmente la certificación que permitiera verificar el cumplimiento de la experiencia mínima requerida.
Propuesta técnica-económica	**NO CUMPLE**	Se evidenció que en la estructura económica ofertada el componente correspondiente al IVA sobre la utilidad registraba valor cero ($0), requiriéndose aclaración sobre el fundamento de la no aplicación de dicho componente.
Resultado inicial	**NO HABIL**	La propuesta no cumplía inicialmente con los aspectos observados.

En efecto, en la evaluación inicial se dejó constancia de que la carta de presentación no había sido aportada; respecto de la experiencia, se señaló que únicamente se había presentado el Formato No. 3 sin la certificación que permitiera verificarla; y respecto de la propuesta económica se observó la necesidad de aclarar el fundamento de la no aplicación del IVA.

Dentro del término otorgado para la subsanación, ALPE-PRO INGENIERÍA S.A.S., mediante comunicación, presentó documentación dirigida a subsanar los aspectos observados en su propuesta.

En relación con la experiencia mínima requerida, el proponente aportó certificación de experiencia expedida por la Armada Nacional, correspondiente al contrato relacionado en su propuesta, a nombre de LUIS FRANCISCO PÉREZ CORREA, así como los documentos y certificaciones relacionados con AURA ESTELLA ÁLVAREZ PÉREZ, quienes fueron acreditados como socios constituyentes de la sociedad.

La documentación aportada permitió acreditar el cumplimiento del requisito de experiencia mínima establecido en el numeral 13.2.1 de la Invitación Pública, por cuanto la certificación aportada permitió verificar la experiencia inicialmente observada.

En relación con la documentación jurídica, el proponente aportó dentro del término de traslado del informe la Carta de Presentación de la Oferta – Formato No. 1, con lo cual subsanó el documento que había sido objeto de observación en la evaluación inicial.

En la evaluación final se verificó que la Carta de presentación de la propuesta cumplía con lo requerido, al igual que el certificado de existencia y representación legal, las certificaciones de Contraloría, Procuraduría, antecedentes de Policía, Registro Nacional de Medidas Correctivas y pago de aportes.

Respecto de la propuesta económica, el proponente presentó la aclaración correspondiente a la no inclusión del IVA observado inicialmente, justificando el fundamento de dicha estructura económica.

El informe final concluyó que el proponente **CUMPLE**, toda vez que dentro del término de traslado del informe allegó la justificación de la no inclusión del IVA.

En relación con la verificación de la oferta frente al presupuesto oficial, se determinó que el valor ofertado por ALPE-PRO INGENIERÍA S.A.S., correspondiente a $65.706.731, se encuentra por debajo del presupuesto oficial de $75.609.043.

De acuerdo con la evaluación realizada, la oferta presenta una diferencia aproximada del 13,1 % respecto del presupuesto oficial y, conforme al análisis consignado en el informe de evaluación, no se considera una oferta artificialmente baja.

El Comité Evaluador, una vez revisados los documentos aportados dentro del término de traslado y efectuadas las verificaciones correspondientes, realizó nuevamente la evaluación de la propuesta presentada por ALPE-PRO INGENIERÍA S.A.S.
El resultado final fue el siguiente:

	OFERENTE	HABILITANTE JURÍDICO	HABILITANTE TÉCNICO	PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA	- ESTADO
1	**ALPE-PRO INGENIERÍA S.A.S.**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HÁBIL**

La evaluación final de fecha 14 de septiembre de 2026 determinó que la propuesta de ALPE-PRO cumple con los requisitos evaluados y, en consecuencia, se encuentra **HÁBIL**. Mediante Resolución No. 129 de 2026, se ordenó dejar sin efectos el informe de evaluación publicado el 07 de septiembre de 2026 y la recomendación contenida en el mismo, así como realizar nuevamente la evaluación de las propuestas con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en la Invitación Pública No. 007 de 2026.

La citada Resolución estableció igualmente que la Entidad no debía exigir como requisitos habilitantes aquellos documentos, requisitos o condiciones que no hubiesen sido establecidos como tales en la Invitación Pública. En particular, se precisó que el componente denominado "Personal propuesto" no había sido establecido como requisito habilitante en la Invitación Pública, razón por la cual no podía ser utilizado para determinar la inhabilitación de la propuesta.

En cumplimiento de lo anterior, el Comité Evaluador efectuó nuevamente la verificación de la propuesta de ALPE-PRO INGENIERÍA S.A.S., atendiendo exclusivamente los requisitos habilitantes y condiciones establecidos en la Invitación Pública.
El informe final determinó que ALPE-PRO INGENIERÍA S.A.S. cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos, encontrándose habilitada para continuar con el proceso de selección.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta aceptación, junto con la oferta presentada por el oferente, implica la celebración del contrato, previa aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II de las condiciones correspondientes.

El proceso se adelantó con observancia de los principios de transparencia, responsabilidad, economía, selección objetiva, igualdad, buena fe y debido proceso, garantizando a los proponentes la oportunidad de subsanar los requisitos habilitantes susceptibles de subsanación y dando cumplimiento a las etapas establecidas para la modalidad de mínima cuantía.

Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, deberán cumplirse los requisitos de ejecución establecidos en la Invitación Pública y en las condiciones contractuales correspondientes.

Por todo lo anterior, atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someter sus actuaciones a la Ley, El Delegado Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en calidad de ordenador del gasto y en ejercicio de su competencia, acoge la recomendación del Comité Evaluador, por encontrarla debidamente sustentada y conveniente, y acepta la oferta presentada por ALPE-PRO INGENIERÍA S.A.S., en desarrollo del proceso de mínima cuantía "Invitación Pública No. 007 de 2026 – FRR", cuyos términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CONTRATANTE	FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CONTRATISTA	ALPE-PRO INGENIERÍA S.A.S.
NIT	901.697.157-7
TIPO	CONTRATO DE OBRA
OBJETO	CONTRATAR BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS SEDES EN COMODATO DE LA REGISTRADURÍA ESPECIAL DE SAN ANDRES Y LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES.
SUPERVISIÓN	La supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica será ejercida de conformidad con lo establecido en los Estudios y

	Documentos Previos y la Invitación Pública.
DURACIÓN	El plazo de ejecución será de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR	El valor del contrato es la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($65.706.731) M/CTE.

En constancia se firma en San Andrés Isla, a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

JEFFRIE ALFREDO CORPUS BROWN
Delegado Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Encargado de ambos despachos bajo Resolución 10218 del 2026

Proyecto: Sarah Morgan